



¿Qué cosas tener presente para apelar de la decisión de calificación académica?

- 1) Estar válidamente notificado de la decisión, en función del mecanismo adoptado oficialmente por la Universidad, sea esta la notificación personal, notificación por correo electrónico o por carta certificada al domicilio (es responsabilidad del académico tener informada a la Universidad de su domicilio actual).
- 2) Recibir la decisión íntegramente, y en el caso de que se haga alusión a informes o antecedentes en los que se funde la decisión para fundamentarla, tener acceso a ellos si no vienen en la notificación.
- 3) Verificar que el acto en que consta la calificación exprese razones o motivos relacionadas con la calificación misma. Las motivaciones son las consideraciones propias de la Comisión con respecto al caso en particular. La mención de artículos de normas o de jurisprudencia, sin alusiones explicativas no constituyen fundamento. No basta invocar una norma ni decir que se infringe o que no se cumple, se debe explicar por qué no. De no ser así, eso constituye una infracción al deber de fundamentación de la decisión en cuanto acto administrativo de un órgano de la Administración del Estado.
- 4) Toda argumentación de apelación debe orientarse a los fundamentos de la decisión y, si la decisión carece de fundamentos por no expresar ninguno, entonces se debe hacer ver esa omisión como defecto legal de la misma.
- 5) Toda alegación de discriminación debe considerar dos cosas:
 - a. La discriminación para ser antijurídica debe ser discriminatoria; pues es posible establecer diferenciaciones entre un académico y otro o entre procesos académicos en la medida en que se funden en aspectos que se respeten o aplican para una determinada categoría o situación. Así, por ejemplo, no son discriminatorias las diferenciaciones entre académicos de una unidad académica respecto de otra, o entre académicos de una específica área disciplinar respecto de otra, o respecto de una condición general aplicable a un determinado grupo en función de un mismo criterio.
 - b. La discriminación para ser alegada como argumento de apelación exige indicar el caso que, cumplimiento con lo indicado en la letra a. precedente, se haya resuelto de modo diferente al propio, siempre sin que se expresen razones que justifiquen en el caso particular la distinción del otro. Si bien esto requiere de una información de la que es muy difícil disponer, es lo que permite demostrar el carácter arbitrario de la discriminación. Sin embargo, por su naturaleza, para esgrimir la



discriminación como argumento de apelación se requiere esa confirmación fáctica concreta, pues no basta invocarla en términos teóricos, ya que descansa en una comparación.

- 6) Aunque la información de los antecedentes y actividades académicas realizadas y no consideradas en la decisión estén informados en los registros institucionales, es conveniente que en la apelación se dé mención pormenorizada de cada uno de ellos en relación con cada punto que se pretenda desarrollar; y además, que, al final del texto después de la petición formal a la autoridad, se exponga un listado de los mismos solicitando que se *tengan por acompañados* para decidir sobre la apelación, si es que ya están alojados en los registros; y en el caso de no estar en ellos, adjuntar materialmente los documentos de sustento. Si esto se considera innecesario, se debe pensar en que sí útil para terceras autoridades antes quienes eventualmente se decida pedir revisión de decisiones adversas, como al Contraloría General de la República, las Cortes de Apelaciones o los Tribunales del Trabajo, según los casos.
- 7) Se recomienda ser específico en las argumentaciones de impugnación; es decir hacer foco en la o las razones por las que no proceda la calificación que se impugna, sin más adiciones. Si se estima pertinente añadir más comentarios se pueden hacer en párrafo aparte como consideraciones adicionales. El sentido de esto es enfrentar directamente a la comisión con su decisión sin más distractores respecto del punto que se argumente como infracción u omisión de norma aplicable al caso.